# Proyecto: Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)"

ENMIENDA Nº 02

al

## CONTRATO Nº 15/2021 – ADENDA Nº 01/2022

para el servicio de

## CONSULTORÍA DE AUDITORIA EXTERNA – ID 391761

*****

**Fecha de la enmienda: 05 / 12 /2023**

Esta **Enmienda Nº 02 al Contrato de Servicio de Auditoria Externa – ID Nº 391761 (CONTRATO Nº 15/20221 – ADENDA Nº 01/2022)** (esta "Enmienda") se firma este día 05 de diciembre de 2023.

Entre:

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG)**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y físicamente ubicada en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. COM. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**, en su carácter de Director General, conforme al Decreto N° 187 de fecha 29 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 1.780.890, a través del **Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)**, aprobada por Ley Nº 6215 del 31 de octubre de 2018 con entrada en vigor el 29 de noviembre de 2018.

- y –

***CYCA - CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*** con dirección en República Dominicana Nº 717 casi Siria, representada para este acto por el **Lic. NELSON DARIO DIAZ ROJAS** en su carácter de Representante Legal, en adelante denominado "**EL CONSULTOR o AUDITOR".**

(El Proyecto y el Consultor o Auditor se nombran de manera individual en esta enmienda como "Una Parte" y de manera colectiva, como las "Partes.")

**ANTECEDENTES:**

Por Resolución MAG N° 1243 de fecha 24 de agosto de 2021, fue realizada la adjudicación del referido llamado. En fecha 7 de setiembre de 2021, fue suscripto el Contrato N° 15/2021 entre la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA en el marco del Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI), y la firma "CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, por un monto de G. 77.000.000.(Guaraníes Setenta y Siete Millones). IVA Incluido. -

Mediante la Resolución MAG N° 414 de fecha 23 de marzo de 2022, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 15/2021, para la renovación del plazo de vigencia del referido contrato, por un periodo de 24 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022, y también la ampliación del monto por G. 84.000.000 (Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones) IVA Incluido.-

La Resolución MAG Nº 610 de fecha 05/12/2023 por la cual se autoriza la suscripción de esta **Adenda Nº 02/2023 al Contrato N° 15/2021**, para la renovación del plazo de vigencia del referido contrato, por un periodo de 24 meses, contados a partir del 2 de enero de 2024, y también la ampliación del monto por G. 92.400.000 (Guaraníes NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) IVA Incluido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos DINCAP DIRECCION GENERAL

ANCIAUX DIRECTOR GENERAL

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

**POR CUANTO:**

(A) Las Partes firmaron un contrato para ***[CONSULTORIA DE AUDITORIA EXTERNA]*** con fecha 07/09/2021 (el "Contrato") y la Adenda Nº 01 de fecha 31/03/2022.

*(B)* Las Partes desean enmendar el Contrato y la Adenda Nº 01 para ***la ampliación del plazo de vigencia y del monto contractual.***

(C) Las Partes desean enmendar el Contrato y la Adenda Nº 01, mediante una modificación de lo siguiente:

- El **numeral 2.1 (Vigencia)**
- **El numeral 6.1 (Honorarios y gastos)**
- El **numeral 7.1 (Pagos)**

(D) Se modifican los numerales**: 2.1, 6.1 y 7.1 del Contrato Nº 15/2021 y de la Adenda Nº 01/2022.**

(E) Cada Parte está de acuerdo y han obtenido las aprobaciones necesarias para proceder a la firma de esta enmienda.

**POR LO TANTO**, las Partes han acordado así:

**Sección 1. Enmienda al Contrato – Adenda Nº 01/2022**

1.1. Anexo 1 de esta Enmienda: **por este medio se modifican los numerales: 2.1, 6.1 y 7.1 del Contrato Nº 15/2021 y de la Adenda Nº 01/2022 y sustituye su contenido por el incluido en esta Enmienda en la sección denominada Anexo I.**

**Sección 2. PROVISIONES GENERALES**

2.1. Esta Enmienda entra en vigencia a la firma de la misma por ambas Partes.

2.2. Esta Enmienda se regirá por las leyes incluidas en el Contrato.

2.3. Salvo lo que se modifique específicamente por esta Enmienda, todos los términos y disposiciones del Contrato y de la Adenda Nº 01 permanecerán en pleno vigor y efecto. A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Enmienda, todas las referencias en el Contrato a "este Contrato", "el presente", "en este documento" y otras palabras de importancia similar se considerará que se refieren al Contrato, modificado por esta Enmienda y el Contrato se leerá e interpretará con esta Enmienda como un documento integrado que incorpora las modificaciones efectuadas por el presente.

2.4. Esta Enmienda puede firmarse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales, cuando así se firme, se considerará un original y todos los cuales en conjunto constituirán un solo y

Ing. Com. EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

mismo acuerdo.

2.5. Esta Enmienda ha sido ejecutada en el idioma español, que es el idioma rector de la misma, independientemente de cualquier traducción a cualquier otro idioma. Todas las enmiendas, exenciones, avisos y otras comunicaciones enviadas de conformidad con esta Enmienda o en relación con ella deberán estar en idioma español.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han pactado que esta Enmienda sea firmada por sus respectivos funcionarios debidamente autorizados a partir de la fecha antes mencionada.

Por el Proyecto
PROMAFI:
**ING. COM. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**
Director General de la DINCAP

Por el Consultor/Auditor
CYCA – Contadores y Consultores Asociados
**Lic. NELSON DARIO DIAZ ROJAS**
Representante Legal

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

# ANEXO 1 DE LA ENMIENDA Nº 02/2023 AL CONTRATO Nº 15/2021 Y A LA ADENDA Nº 01/2022

- El **numeral 2. Duración:** Quedando redactado de la siguiente manera:

2.1. El presente Contrato entrará en vigencia **a partir del 2 de enero de 2024 por un periodo de 24 meses.**

- **El numeral 6. Honorarios y gastos:** Quedando redactado de la siguiente manera:

6.1. A cambio de la prestación de los servicios materia de este contrato, la Contratante pagará a la firma Auditora la suma de **G. 92.400.000 (Guaraníes NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) IVA Incluido.** El total de esta suma incluye los honorarios de la firma Auditora y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la ciudad de Asunción, Paraguay.

- El **numeral 7. Pagos:** Quedando redactado de la siguiente manera:

7.1. El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente cláusula 6.1 será efectuado por la Contratante de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Auditoria del Ejercicio Fiscal 2023:**

| | | |
|---|---|---|
| 1° Pago | 50% del monto de la renovación | Contra aprobación del Informe Final del Ejercicio 2023. (enero/diciembre de 2023) |

- **Auditoria del Ejercicio Fiscal 2024:**

| | | |
|---|---|---|
| 2° Pago | 50% del monto de la renovación | Contra aprobación del Informe Final del Ejercicio 2024. (enero/diciembre de 2024) |

Por el Proyecto
PROMAFI:
**ING. COM. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**
Director General de la DINCAP

Por el Consultor/Auditor
CYCA – Contadores y Consultores Asociados
**Lic. NELSON DARIO DIAZ ROJAS**
Representante Legal

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

## ANEXO I

## Fraude y Anticorrupción

El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante el desempeño de sus funciones y en las adquisiciones o contrataciones realizadas en el ámbito de dichos contratos.

Esta postura se establece claramente en la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (en adelante: la política anticorrupción), aplicable a las presentes directrices. La mencionada Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1) está publicada en el sitio web del FIDA: http://www.ifad.org.

De conformidad con dicha política, el FIDA tendrá la potestad de:

a) rechazar una propuesta de adjudicación si determina que el licitante, el proveedor, el contratista o el consultor recomendado para la adjudicación ha incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;

**b)** anular o cancelar toda o parte de la financiación de conformidad con las Condiciones Generales, si determina, en un momento dado, que los representantes del Prestatario/Receptor o de un beneficiario de la financiación han incurrido en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o contratación o en la ejecución del contrato, sin que el Prestatario/Receptor haya adoptado medidas oportunas y pertinentes que el FIDA considere satisfactorias para corregir la situación;

**c)** sancionar a un particular o una firma —por ejemplo declarando que el particular o la firma no reúne las condiciones requeridas para la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA, indefinidamente o durante un período de tiempo determinado si determina, en un momento dado, que el particular o la firma han incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

**d)** exigir que en los documentos de licitación y en los contratos que financia se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a que inspeccione sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a que sean comprobados por auditores designados por el FIDA;

**e)** e) poner en conocimiento de las autoridades nacionales pertinentes, para su investigación ulterior, los casos de prácticas irregulares que pudieran producirse, como, entre otros, los casos de fraude y de corrupción, y

**f)** f) aplicar, en los casos en que se determine que se han producido prácticas irregulares, las sanciones que considere necesarias y pertinentes.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

Ing. Com. EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

Por el Proyecto
PROMAFI:
**ING. COM. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**
Director General de la DINCAP

Por el Consultor/Auditor
CYCA – Contadores y Consultores Asociados
**Lic. NELSON DARIO DIAZ ROJAS**
Representante Legal

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

# Formulario de autocertificación

El contratista deberá cumplimentar el presente formulario de autocertificación. El contratista debe enviar el formulario cumplimentado junto con el acuerdo contractual firmado a **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINAP), Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI).** Más adelante en este documento figuran las instrucciones para cumplimentar el presente formulario.

| | |
|---|---|
| Razón social del contratista: | |
| Nombre completo y cargo del representante legal del contratista: | |
| Título completo y número del contrato: | |
| Proyecto en el marco del cual se firma el contrato: | |
| País: | |
| Fecha: | |

Por la presente certifico que soy el representante autorizado de _____. y que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta en todos los aspectos sustanciales. Asimismo, entiendo que toda inexactitud significativa, declaración falsa u omisión de la información solicitada en la presente autocertificación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones y medidas correctivas, incluida la suspensión o rescisión del contrato firmado entre el contratista y la entidad contratante, así como la prohibición permanente de participar en actividades y operaciones financiadas y/o gestionadas por el FIDA, de conformidad con las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos, el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, y otras políticas y procedimientos aplicables, como la **Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695) y la **Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40738506).

**Firma autorizada:** _____ **Fecha:** ___/_____/2023

**Nombre del signatario en letra de imprenta:** NELSON DIAZ ROJAS

☐ El contratista certifica que él mismo, su(s) directivo(s), asociado(s), propietario(s), personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

☐ El contratista declara que él mismo y/o cualquiera de sus directivos, asociados, propietarios, personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta han sido objeto de las condenas penales, sanciones administrativas (incluidas las inhabilitaciones en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Cumplimiento de las Decisiones de Inhabilitación (el "Acuerdo de Inhabilitación Cruzada")[1] y/o las suspensiones temporales indicadas a continuación:

| Naturaleza de la medida (es decir, condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal) | Impuesta por | Nombre de la parte condenada, sancionada o suspendida (y relación con el contratista) | Fundamentos para la imposición de la medida (es decir, fraude en la adquisición y contratación o corrupción en la ejecución del contrato) | Fecha y duración de la medida |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

Si no han sido objeto de ninguna condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal, indique "Ninguna".

☐ El contratista certifica que su(s) directivo(s), propietario(s) y personal, y el personal de sus agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han sido objeto de condena penal, sanción administrativa o investigación como consecuencia de incidentes relacionados con el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales.

☐ El contratista certifica que él mismo, su(s) propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** tienen ningún conflicto de interés real, potencial o razonablemente percibido y específicamente que:

[1] Acuerdo concertado entre el Grupo Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Para consultar información adicional sírvase visitar el enlace siguiente: http://crossdebarment.org/.

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, al menos un socio mayoritario en común con una o más de las otras partes que participan en el proceso de licitación o la ejecución del contrato;

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, el mismo representante legal que otro licitador a los efectos de esta licitación o la ejecución del contrato;

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación que directamente o a través de terceros en común les permita acceder a información indebida o no divulgada sobre el proceso de licitación y la ejecución del contrato o influir en ellos, o influir en las decisiones de la entidad contratante con respecto al proceso de selección para esta adquisición y contratación o durante la ejecución del contrato;

- ☐ no participan efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que participen, en más de una oferta en este proceso, y

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación comercial o familiar con un miembro del consejo de administración de la entidad contratante o su personal, el Fondo o su personal, o cualquier otra persona que hubiera estado o pudiese haber estado directa o indirectamente vinculada con cualquier parte de i) la preparación del documento de licitación, ii) el proceso de selección para esta adquisición y contratación, o iii) la ejecución del contrato, salvo si el Fondo autorizó expresamente y por escrito la relación efectiva, potencial o que razonablemente pudiera dar lugar a un conflicto.

- ☐ **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado las opciones anteriores]**

  El contratista declara los siguientes conflictos de interés efectivos, potenciales o razonablemente percibidos que podrían afectar, o que otros podrían razonablemente considerar que podría afectar, la imparcialidad en cualquier aspecto pertinente al proceso de adquisición y contratación, incluido el proceso de selección y la ejecución del contrato, y entiende y acepta que toda medida adoptada por el Fondo en relación con esta declaración será a total discreción de este:

  [proporcionar una descripción completa de todo conflicto de interés efectivo, potencial o razonablemente percibido, incluyendo también su naturaleza y el personal, propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas, y socios del consorcio o de la empresa conjunta afectados].

- ☐ El contratista certifica que **NO** se ha pagado ni dado, y que no se pagará ni dará, ningún tipo de gratificación, honorario, comisión, regalo ni elemento de valor que no figure en la licitación, con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)

**O BIEN**

☐ **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado la opción anterior]**

El contratista declara que se han pagado o dado, o se pagarán o darán, las gratificaciones, honorarios, comisiones, regalos o elementos de valor que figuran a continuación con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato:

- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]
- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]

☐ El contratista reconoce y acepta la obligación de notificar a la entidad contratante toda modificación sustancial relacionada con el presente formulario de autocertificación a lo largo del período de vigencia del contrato.

CYCA
Contadores y Consultores Asoc.
RUC: 80016503-9
Dr. Nelson Díaz Rojas (Socio)